

---

## El TSJCV informa

---

### **La presidenta del TSJCV acuerda suspender los plazos procesales y las actuaciones judiciales no urgentes**

- ❖ El acuerdo ha sido adoptado esta tarde tras el anuncio del Estado de Alarma por el presidente del Gobierno
- ❖ La medida sigue los criterios sobre servicios esenciales en la Administración de Justicia fijados por el CGPJ

Valencia, 13 de marzo de 2020.-

La presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (TSJCV), Pilar de la Oliva, ha acordado esta tarde la suspensión generalizada de los plazos procesales y todas aquellas actuaciones judiciales programadas que no tengan la consideración de urgentes o esenciales, ante la "situación generada por la expansión del COVID-19".

Este acuerdo ha sido adoptado por razones de urgencia de conformidad con lo previsto en los artículos 160.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 54.1 g) del Reglamento número 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

La medida se ha tomado tras el anuncio de la declaración del Estado de Alarma por parte del presidente del Gobierno y a partir de las instrucciones dictadas por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ).

La suspensión de plazos procesales y actuaciones judiciales estará en vigor hasta la fecha que concrete el CGPJ y deberá ser ratificado tanto por esta institución de gobierno de los jueces como por la Sala de Gobierno del TSJCV, sin perjuicio de su ejecución inmediata.

La medida sigue los criterios fijados por el propio Consejo para garantizar los servicios esenciales de la Administración de Justicia. Por ello se asegurará el cumplimiento de las siguientes actuaciones:

1. Cualquier actuación judicial que, de no practicarse, pudiera causar perjuicio irreparable.
2. Internamientos urgentes del artículo 763 de la LEC.

3. La adopción de medidas cautelares u otras actuaciones inaplazables, como las medidas de protección de menores del artículo 158 CC.
4. Los juzgados de violencia sobre la mujer realizarán los servicios de guardia que les correspondan. En particular deberán asegurar el dictado de las órdenes de protección y cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer y menores.
5. El Registro Civil prestará atención permanente durante las horas de audiencia. En particular, deberán asegurar la expedición de licencias de enterramiento, las inscripciones de nacimiento en plazo perentorio y la celebración de matrimonios del artículo 52 CC.
6. Las actuaciones con detenido y otras que resulten inaplazables, como adopción de medidas cautelares urgentes, levantamientos de cadáver, entradas y registros, etc.
7. Cualquier actuación en causa con presos o detenidos.
8. Actuaciones urgentes en materia de vigilancia penitenciaria.
9. En el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, las autorizaciones de entrada sanitarias, urgentes e inaplazables, derechos fundamentales cuya resolución tenga carácter urgente, medidas cautelarísimas y cautelares que sean urgentes, y recursos contencioso-electoral.
10. En el orden jurisdiccional social, la celebración de juicios declarados urgentes por la ley y las medidas cautelares urgentes y preferentes, así como los procesos de EREs y ERTes.
11. En general, los procesos en los que se alegue vulneración de derechos fundamentales y que sean urgentes y preferentes (es decir, aquellos cuyo aplazamiento impediría o haría muy gravosa la tutela judicial reclamada).
12. El/la Presidente/a del Tribunal Superior de Justicia, el/la Presidente/la de la Audiencia Provincial y el/la Juez/a Decano/a adoptarán las medidas que procedan relativas al cese de actividad en las dependencias judiciales en que se encuentren sus respectivas sedes, y cierre y/o desalojo de las mismas en caso de que procediera, poniéndolo en conocimiento y en coordinación con la Comisión de Seguimiento competente.

Este acuerdo ha sido notificado a todos los jueces y magistrados, secretarios coordinadores provinciales, la Fiscalía Superior de la Comunidad Valenciana, Ministerio de Justicia, Dirección General de Justicia de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, los colegios profesionales, Instituto de Medicina Legal, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Asociaciones Judiciales y demás operadores jurídicos.



Consejo General  
del Poder Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
COMUNITAT VALENCIANA

Manrique Castelló Sánchez

Jefe de Oficina de Comunicación

Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana

Tlfnos.96.192.98.11 / 96.192.72.80

Móvil: 686652512

Email: manrique.castello@cgpj.es

[www.twitter.com/TSJCV](http://www.twitter.com/TSJCV)

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/>